

**CONTRATO DE ADHESIÓN AL SERVICIO CREDIPAGO
DE ABANCA SERVICIOS FINANCIEROS**

En _____, a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, D. ROBERTO ROJAS BUENDÍA, mayor de edad, con DNI 02250274T
y de otra, D. _____

INTERVIENEN

D. ROBERTO ROJAS BUENDÍA, en nombre y representación de ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A., según poder otorgado por el Notario Francisco Manuel Ordóñez y protocolo nº 185 y D. _____, en nombre y representación de _____

EXPONEN

I.- Que ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A., ha creado y desarrollado un sistema de pago denominado CREDIPAGO, el cual se encuentra debidamente inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad Industrial.

II.-Que _____, en adelante “el establecimiento”, con el ánimo de facilitar a sus clientes la adquisición de los diferentes bienes y servicios que se ofrecen en su establecimiento, desea adherirse al indicado sistema de pago, en los términos y condiciones que se especifican a continuación.

Y, expuesto lo anterior, a tal efecto, ambas partes:

ACUERDAN

Primero.- El presente contrato no supone en modo alguno un acuerdo concertado en exclusiva entre ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. y el establecimiento para financiar las compras que puedan efectuar sus clientes. En consecuencia el establecimiento es libre de ofertar al cliente, o de aceptar a propuesta de este, cualquier otra modalidad de pago, o de financiación con terceras entidades.

Segundo.- El establecimiento se compromete a aceptar en pago de las ventas efectuadas o servicios prestados, el sistema de financiación Credipago, siempre que reúna los requisitos necesarios para su validez.

Esta operación se hará sin discriminar el Credipago respecto a cualquier otra forma de pago, incluido el efectivo. En ningún caso se repercutirá directamente al cliente los gastos de gestión de este medio de pago para el establecimiento

Tercero.- La operativa de Credipago, supone para el establecimiento la asunción de las siguientes obligaciones.

- En la primera compra del cliente:
 - o Facilitar a los clientes, que deseen acogerse al medio de pago descrito, la solicitud de adhesión, en la que el cliente deberá rellenar todos los datos que figuran en la misma, con mayúsculas, y firmar tanto la solicitud como la domiciliación bancaria.
 - o Una vez cubierta y firmada la solicitud el establecimiento la remitirá a ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A., quien evaluará la solicitud y remitirá su respuesta al establecimiento.
 - o El establecimiento deberá completar la solicitud con los datos facilitados por ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A.
 - o El establecimiento estará obligado a comprobar la identidad del cliente que desea acogerse al medio de pago mediante la comprobación del documento original.

- En sucesivas compras:
 - o Utilizar para la facturación al cliente los impresos de facturas de venta facilitados a tal efecto, haciendo constar en los mismos, la identificación del establecimiento, así como los demás datos requeridos en el impreso; conservando copia de cada factura emitida.
 - o Recoger la firma del titular en la factura, y comprobar que coincide con la que figura en su identificación, ya que se debe exigir al cliente que se identifique fehacientemente.
 - o Solicitar autorización en caso de que el importe de la compra supere el límite de consulta.
- Concluida la operación el establecimiento se compromete a remitir por correo el original de la solicitud firmada por el cliente y, en su caso, la copia de la factura de venta así como cualquier tipo de documentación exigida por ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A.

Cuarto.- Dentro de los siete días siguientes, a su fecha, el establecimiento remitirá a la oficina de ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A., los originales de los contratos que lleven primera compra y las facturas emitidas debidamente cumplimentadas, con arreglo a este contrato, junto con el resumen correspondiente. El importe de dichas facturas será abonado por ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. al establecimiento correspondiente en la cuenta que nos haya comunicado al efecto.

En aquellas operaciones realizadas por el Titular del Credipago que no lleven aparejadas para el mismo interés de aplazamiento o en aquellas otras que aún siendo con interés se pacte así con el establecimiento, ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. cargará a cada establecimiento, como precio de gestión, la comisión acordada sobre el importe total de cada factura emitida con cargo al medio de pago Credipago.

Previa conformidad del establecimiento mediante la correspondiente factura de abono o cualquier otro documento al efecto, ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. podrá descontar, del importe a abonar por las financiaciones autorizadas, los importes conformados por el establecimiento o, en su caso, emitir un recibo.

Quinto.- ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. podrá abstenerse de abonar, o en su caso, podrá retroceder las facturas aceptadas por el establecimiento, que superen el límite de compra señalado para cada cuenta de Credipago o no se cumpla la operativa pactada en el punto tercero, salvo autorización expresa a tal efecto.

Asimismo el establecimiento se obliga a reembolsar a ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. las facturas abonadas por éste y no pagadas por el titular, cuando este acredite que las mismas no le corresponden, son inexactas o fraudulentas.

Sexto.- En el caso de que el establecimiento disponga de terminal electrónico y esté autorizado para procesar las operaciones, se abonará automáticamente el importe de las mismas en la cuenta del establecimiento. Este por su parte, retendrá la copia de la factura de ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. o ticket de datáfono, que corresponde entregar a la Entidad Financiera, y se compromete a tenerla archivada durante 15 meses, a partir de la fecha de la compra, a disposición de éste. Si durante este período la Entidad Financiera reclama una de estas facturas o ticket de datáfono y esta no le es entregada por el establecimiento comercial, correctamente cubierta y firmada por el titular de la financiación, la Entidad Financiera podrá cargar su importe en la cuenta del establecimiento, más un interés equivalente al aplicado a los descubiertos en cuenta, por el período comprendido entre el abono y la retrocesión de dicho importe. Del mismo modo cuando se procesen primeras compras, incluidas en la propia solicitud del contrato de Credipago, ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. podrá retroceder al establecimiento aquellas financiaciones de las que, transcurridos 30 días, no haya recibido el original del contrato correctamente cumplimentado.

Séptimo.- El pago por ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. de las facturas emitidas contra el sistema de financiación Credipago, no implica que de ello se derive responsabilidad alguna en la relación cliente-establecimiento, que deberá solventarse entre ellos.

Octavo.- A fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, el establecimiento se obliga a comunicar a ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. cualquier supuesto que se produzca en relación con el contrato de adquisición de bienes o prestación de servicios con el cliente, que pueda determinar la ineficacia del contrato de consumo.

En el supuesto de resolución o ineficacia del contrato de adquisición de bienes o prestación de servicios, y en consecuencia, se produzca la ineficacia del contrato de consumo y la nulidad de la operación de financiación, el establecimiento se obliga a hacer llegar a ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. la correspondiente factura de abono por la totalidad de la operación.

Noveno.- ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. se reserva el derecho de admitir o no las solicitudes de Credipago de los clientes y la fijación de los límites de crédito, puesto que la valoración del riesgo es de su exclusiva competencia, no suponiendo la presentación de las solicitudes por el establecimiento compromiso alguno para su aceptación por ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A.

Décimo.- Los medios tanto documentales como materiales que ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. instale en el establecimiento para la aplicación de este sistema de pago, son de su exclusiva propiedad viniendo el establecimiento obligado a su devolución una vez concluido el contrato, obligándose durante la vigencia del mismo a conservarlos y utilizarlos con la debida diligencia.

Undécimo.- Toda publicidad que el establecimiento adherido a este sistema de pago desee llevar a cabo a través de cualesquiera medio de promoción deberá contar previamente con la autorización expresa de ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. y sujetarse fielmente a los términos de dicha autorización, en especial, a los términos en que dicha publicidad fuere autorizada por el organismo regulador correspondiente.

Si el establecimiento no solicitase dicha autorización a ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A., no observase los términos en que fuese autorizada o modificase los mismos, ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. hará enteramente responsable a dicho

establecimiento de las posibles consecuencias que se pudiesen derivar reservándose el derecho de repercutir el importe de cualquier sanción así como todos los daños y perjuicios que se pudiesen derivar del incumplimiento de esta cláusula.

Duodécimo.-

1. En lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal, el desarrollo del presente contrato hace necesario que EL ESTABLECIMIENTO comunique a ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A los datos de aquellos clientes que se interesen por los productos de financiación de la misma para que ésta pueda gestionar las correspondientes solicitudes de financiación.

Este tratamiento implicará una comunicación de datos en la que EL ESTABLECIMIENTO actuará como CEDENTE y ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A como CESIONARIA asumiendo cada una de las partes las obligaciones que se exponen en los siguientes apartados

2. Obligaciones del CEDENTE:

- a. Dar cumplimiento a las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Régimen de tratamiento de datos y en la normativa reguladora de la protección de datos personales que resulte de aplicación.
- b. Mantener un registro escrito actualizado de todas las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad conteniendo la información a que se refiere el artículo 30 del RGPD.
- c. Garantizar la procedencia lícita de los datos personales cedidos, responsabilizándose de que éstos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa española vigente de Protección de Datos Personales.
- d. Informar a los afectados, con carácter previo al tratamiento de sus datos, de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos previstos en la normativa vigente de Protección de Datos Personales.
- e. Obtener el previo consentimiento informado de sus clientes (en adelante también denominados “el/los interesado/s” o “el/los afectado/s”) para la cesión de datos a ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A., de conformidad con las exigencias establecidas en la normativa vigente de Protección de Datos Personales. Sin perjuicio de dar cumplimiento a todas las exigencias establecidas en dicha normativa, el CEDENTE, y a los fines de la obtención del referido consentimiento de los interesados para la cesión de sus datos a ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A., informará a los interesados, al menos, sobre los siguientes extremos:
 - De que sus datos identificativos y de contacto, así como sus datos financieros, laborales, socioeconómicos y patrimoniales serán cedidos a ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A..
 - De que la actividad de ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. es la financiera.
 - De que la finalidad de la cesión de datos es que ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. pueda gestionar la solicitud de sus productos financieros formulada por los interesados, incluyendo el estudio y evaluación por la ENTIDAD del riesgo de crédito de las operaciones solicitadas.
 - Y de que ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. podrá consultar, conforme a la normativa aplicable, la información de los interesados que pudiera figurar en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), en ficheros comunes de información sobre solvencia patrimonial y crédito (p.ej., BADEXCUG, ASNEF, etc.) y en otros ficheros legítimos de terceros, con la finalidad de evaluar la solvencia de los interesados y prevenir el fraude en la contratación
- f. Adoptar las medidas de seguridad adecuadas conforme al análisis de riesgos efectuado por el propio CEDENTE, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos, de conformidad con la normativa vigente de Protección de Datos Personales.
- g. Comunicar a la CESIONARIA las rectificaciones o cancelaciones que se produzcan en la información transmitida en virtud de este Régimen, lo más brevemente posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

3. Obligaciones de la CESIONARIA:

- a. Cumplir cada una de las obligaciones previstas en el presente Régimen de tratamiento de datos para el CEDENTE, en los supuestos en los que la CESIONARIA decida proceder a la cesión, a una tercera entidad, de los datos personales recibidos como consecuencia de la formalización de este Régimen.
- b. Cumplir con las obligaciones previstas en la normativa de Protección de Datos Personales para un Responsable del tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta consideración tras la comunicación de los datos por el CEDENTE.
- c. Facilitar al interesado la información a que se refiere el artículo 14 del RGPD y, en concreto, a permitir el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas en relación con los datos objeto de la cesión, por parte de los titulares de los datos cedidos, facilitándoles una dirección a estos efectos.
- d. Adoptar las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado por la propia CESIONARIA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a), respetar, en cualquier caso, la confidencialidad respecto de los datos cedidos con motivo de este Régimen y no revelarlos ni dejarlos a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un Tribunal o autoridad de control.

4. Responsabilidades

- a. El CEDENTE deberá mantener indemne y, en su caso, indemnizar al CESIONARIO por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, que pudieran derivarse por el incumplimiento del CEDENTE de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Régimen y en la normativa que le resulte de aplicación en relación con los datos objeto de cesión.

- b. La CESIONARIA deberá indemnizar al CEDENTE por toda reclamación, daño, deuda, pérdida, multa, sanción, costes y gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados, con causa en cualquier incumplimiento por la CESIONARIA de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Régimen o en la normativa que le resulte de aplicación.

Decimotercero.-

1. En lo que respecta al régimen en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, EL ESTABLECIMIENTO en el desarrollo de su actividad y a los efectos de realizar la identificación presencial de los clientes que solicitan financiación con ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A., es conocedor de los requisitos contenidos en la legislación actual de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, ya que dicha identificación se realiza con arreglo a los criterios contenidos en el Manual para la Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo adaptado a la actividad de los mediadores / colaboradores que le fue entregado en el momento de formalizar su relación con ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A y que figura siempre a su disposición en la web “www.abancaserfin.com/acceso privado/comercios” en la sección de “documentación”.

2. Con la aceptación del contenido del presente documento, EL ESTABLECIMIENTO reconoce que es conocedor de las obligaciones contenidas en dicho Manual y que dispone de un ejemplar del mismo por cualquiera de las vías enumeradas en el párrafo anterior.

Decimocuarto.-

1. En lo que respecta al régimen relativo al canal de denuncias, política anticorrupción y código ético y de conducta de ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A, EL ESTABLECIMIENTO manifiesta que se ha puesto a su disposición copia de su Norma General Reglamento Canal de Denuncias y que conoce en su integridad el contenido de dicha Norma General, en la que se regula el objeto y funcionamiento del Canal de Denuncias de ABANCA. Dicho Canal de Denuncias es una herramienta que permite comunicar, ya sea de manera confidencial o anónima, los posibles riesgos o incumplimientos derivados de actuaciones o comportamientos en el seno del Grupo ABANCA (al que pertenece ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A.) que puedan ser contrarios a la legalidad.

2. EL ESTABLECIMIENTO se obliga y compromete a informar de modo expreso, preciso e inequívoco, y en un plazo máximo de quince (15) días desde la aceptación del contenido del presente documento, a todos sus empleados asignados a la ejecución de las prestaciones que EL ESTABLECIMIENTO asume en virtud del presente contrato, acerca de los siguientes extremos:

- De la existencia del Canal de Denuncias y del objeto y funcionamiento del mismo según lo previsto en la Norma General Reglamento Canal de Denuncias arriba citada, incluyendo el procedimiento y medios para la formulación de las denuncias correspondientes; y
- Del contenido y régimen de tratamiento de los datos de carácter personal que conlleva la formulación de una denuncia a través del Canal referido y, en particular, de lo establecido en el Anexo 2 (“Tratamiento de los datos personales en el Canal de Denuncias”), de la Mencionada Norma General Reglamento Canal de Denuncias.

En este sentido, ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A. pone en conocimiento del ESTABLECIMIENTO que cuenta con un Delegado de Protección de Datos Personales, formalmente designado, con el que los afectados podrán ponerse en contacto si lo necesitan, escribiendo a la siguiente dirección electrónica: privacidad@abanca.com

3. EL ESTABLECIMIENTO manifiesta su aceptación expresa, en relación con su actividad con ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A, a la Política Anticorrupción y al Código Ético y de Conducta del Grupo ABANCA, que declara conocer y que podrá consultar, en su versión actualizada en cada momento, en la web corporativa de ABANCA, y a los que podrá acceder mediante los siguientes enlaces:

<http://www.abancacorporacionbancaria.com/files/documents/politica-anticorrupcion-es.pdf>;

<http://www.abancacorporacionbancaria.com/files/documents/codigo-etico-y-conducta-es.pdf>.

4. Asimismo, EL ESTABLECIMIENTO se obliga y compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los mismos.

Decimoquinto.

1. En lo que respecta al régimen de Actuación que ha de seguir el PRESCRIPTOR, en el desarrollo de su actividad, ABANCA SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A, manifiesta que ha puesto a su disposición copia del Manual de Actuación, siendo, en consecuencia, el PRESCRIPTOR plenamente conocedor de los requisitos contenidos en el mismo. El referido Manual regula la operativa que ha de seguir el PRESCRIPTOR en cuanto a la información y documentación que ha de facilitar al cliente en relación con los productos de ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A.

2. El PRESCRIPTOR manifiesta expresamente la aceptación del contenido íntegro del Manual señalado en el párrafo anterior, reconociendo que la ABANCA SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C, le ha entregado copia del citado Manual y que figura siempre accesible a su disposición en la web “https://colaboradores.abancaserfin.com/” en la sección de documentación.

Decimosexto.-

1. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con lo establecido en este documento, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

2. El presente documento recoge la totalidad de los pactos existentes entre las partes, y anula y revoca, en su caso, cualesquiera otros pactos o acuerdos, verbales o escritos que, en lo relativo al mismo objeto de este documento, estuvieren vigentes a la fecha de su suscripción; y, en particular, el presente documento anula y revoca los pactos o acuerdos, verbales o escritos que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal, estuvieren vigentes a la fecha de la suscripción del presente documento.

3. Si alguno o algunos de los apartados del presente documento fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el contenido del documento, manteniéndose éste vigente en cuanto a los restantes pactos. En tal caso, las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Anexo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ABANCA Servicios Financieros, E.F.C., S.A.
FDO.:

ESTABLECIMIENTO
FDO.:

En _____, a _____ de _____ de _____